

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007

DECRETO SUPREMO Nº 152-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 56 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establecen las funciones que en materia de transportes corresponde a los Gobiernos Regionales;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, señalando que el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo a través del Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización, como organismo responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso;

Que, la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, estableció el procedimiento de acreditación, en el marco del Sistema de Acreditación, que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos y procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005", dentro del cual se incluye las funciones específicas que en materia de transportes serán transferidas, previo cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley del Sistema Nacional de Acreditación; encontrándose dentro de éstas las de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural; lo que implica transferir entre otras la facultad de ejecutar el desarrollo de la red vial departamental;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 026-CND-P-2006 se dispone la aplicación de la Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005 y la Directiva Nº 002-CND-P-2005 para la efectivización de la transferencia de funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005 aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM;

Que, la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de transportes, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM, sólo respecto de las funciones detalladas en las Actas de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del MTC a los Gobiernos Regionales de

Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 002-CND-P-2005 dispone que los Sectores, de ser el caso y previa opinión favorable del Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización, tramitarán ante el Ministerio de Economía y Finanzas el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783;

Que, en tal sentido es necesario aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, hasta por la suma de S/. 23 617 500.00, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

De conformidad con lo dispuesto por la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM que aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005";

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1 Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura, San Martín, Tumbes y Ucayali, hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 617 500.00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE:		(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010	: Provías Descentralizado
FUNCIÓN	16	: Transporte
PROGRAMA	052	: Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0143	: Conservación de Carreteras
FUENTE DE	1	: Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		
ACTIVIDAD	1.000111	: Conservación de Carreteras

5. GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales	2 838 945,00
3. Bienes y Servicios	<u>20 778 555,00</u>

TOTAL **23 617 500,00**

A: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales
FUNCIÓN	16	: Transporte
PROGRAMA	052	: Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0143	: Conservación de Carreteras
FUENTE DE	1	: Recursos Ordinarios
FINANCIAMIENTO		
ACTIVIDAD	1.000111	: Conservación de Carreteras

5. GASTOS CORRIENTES

1. Personal y Obligaciones Sociales	2 838 945,00
3. Bienes y Servicios	<u>20 778 555,00</u>
TOTAL	<u>23 617 500,00</u>

La transferencia de recursos presupuestales a cada Gobierno Regional se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros y
Encargado del despacho
del Ministerio de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

ANEXO AL DECRETO SUPREMO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A GOBIERNOS REGIONALES

PLIEGOS	(En Nuevos Soles)		MONTO
	GRUPO GENERICO DE GASTO		
	1. Personal y Obligaciones Sociales	3 Bienes y Servicios	
440 GR.del Departamento de Amazonas	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
441 GR. del Departamento de Ancash	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
442 GR. del Departamento de Apurímac	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
443 GR. del Departamento de Arequipa	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
445 GR. del Departamento de Cajamarca	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
446 GR. del Departamento de Cusco	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
448 GR. del Departamento de Huánuco	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
450 GR. del Departamento de Junin	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
452 GR. del Departamento de Lambayeque	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
453 GR. del Departamento de Loreto	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
457 GR. del Departamento de Piura	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
459 GR. del Departamento de San Martín	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
461 GR. del Departamento de Tumbes	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
462 GR. del Departamento de Ucayali	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
463 GR. del Departamento de Lima	189 263,00	1 385 237,00	1 574 500,00
TOTAL	2 838 945,00	20 778 555,00	23 617 500,00